SECRETARIA GENERAL
AREA DE CONTRATACION

OTROSI AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EDUCATIVOS
No. CCS – 20220083

Entre los suscritos a saber, **HERNEL DAVID ORTEGA GOMEZ,** mayor de edad, domiciliado en Duitama, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.052.394.331 expedida en Duitama, actuando en nombre y representación del Municipio de Duitama con NIT: 891.855.138-1, en su calidad de **ALCALDE MUNICIPAL DE DUITAMA**, debidamente facultado para contratar, quien en adelante se llamara **CONTRATANTE** y por la otra parte **COLEGIO SEMINARIO DIOCESANO DE DUITAMA** con NIT. 891800269-1, representada legalmente por el Reverendo Padre **DANILO HERNANDO RODRIGUEZ LEMUS**, identificado con la cédula de ciudadanía número 9.522.664 expedida en Sogamoso, y quien se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente OTROSI al **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EDUCATIVOS No. CCS - 20220083**, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones: **1-** Que el 27 de Enero de 2022 se suscribió **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EDUCATIVOS No. CCS - 20220083** cuyo objeto es: PRESTACIÓN DE SERVICIOS EDUCATIVOS PARA ATENDER ESTUDIANTES DE BÁSICA PRIMARIA, BÁSICA SECUNDARIA Y EDUCACIÓN MEDIA DEL MUNICIPIO DE DUITAMA, por un valor de CIENTO OCHENTA Y SEIS MILLONES CIENTO NOVENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS OCHO PESOS MC. ($186.194.508), y con un plazo de ejecución hasta el 30 de noviembre de 2022, sin superar la vigencia 2022, en consecuencia a la fecha se encuentra vigente. **2-** Que teniendo en cuenta que por error involuntario se incluyó la **CLÁUSULA VIGÉSIMA TASA PRO DEPORTE:** La tesorería municipal realizará el recaudo del 1% correspondiente a la tasa pro deporte y recreación creada mediante Acuerdo 008 de 04 de junio de 2021, en cumplimiento de la Ley 2023 de 2020. **3-** Que una vez revisado el Acuerdo 008 de 04 de junio de 2021 en su Artículo Sexto expresa: "*Artículo Sexto: Están exentos del pago de la tasa pro Deporte y Recreación, los convenios y contratos de condiciones uniformes de los servicios públicos domiciliarios, de prestación de servicios suscritos con personas naturales, educativos y los que tienen que ver con el refinanciamiento y el servicio de la deuda pública*". **4-** Que en consecuencia de lo anterior es claro que el contrato en mención se encuentra exento del cobro de la tasa pro Deporte y Recreación, por lo tanto, mediante el presente documento se elimina la cláusula citada. **5-** Que la jurisprudencia se ha pronunciado sobre el IUS VARIANDI en varias ocasiones como prerrogativa que le permite a la administración modificar las cláusulas del contrato, siempre y cuando las mismas obedezcan a motivos de interés general que propendan por el cabal cumplimiento del objeto contractual y a través del mismo de la satisfacción de las necesidades de la población como fin propio del estado y/o cumplimiento de los mandatos constitucionales o legales. **6-** Que es pertinente, en virtud del principio de transparencia y responsabilidad, realizar la modificación antes enunciada y para tal efecto hacer claridad mediante el siguiente OTROSI en las siguiente cláusulas: **PRIMERA:** Excluir del CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EDUCATIVO CCS-20220083 la cláusula VIGÉSIMA: TASA PRO DEPORTE: La tesorería municipal realizará el recaudo del 1% correspondiente a la tasa pro deporte y recreación creada mediante Acuerdo 008 de 04 de junio de 2021, en cumplimiento de la Ley 2023 de 2020. **SEGUNDA: PERFECCIONAMIENTO:** Todas las cláusulas y estipulaciones contempladas en el Contrato principal y que no fueron modificadas en el presente acuerdo, permanecen vigentes en su totalidad y válidas para efectos legales y demás fines pertinentes. **TERCERA:** El presente OTROSI se considera aceptado en su totalidad y perfeccionado con la suscripción del mismo y de las partes, mediante la aceptación de este a través de la plataforma SECOP II.

EL CONTRATANTE,

HERNEL DAVID ORTEGA GOMEZ.
Alcalde Municipal de Duitama.

Vo.Bo.

DIEGO LEONARDO SANDOVAL CEPEDA.
Secretario General.

Elaboro: Indira R.